

ANEXOCONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA

--- Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, CUIT N° 30-71485034-9, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, representada por su titular, el Ing. HÉCTOR HUGO DE LA FUENTE, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n° de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "LA SECRETARÍA" y LA MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL, CUIT N° 30-67313767-5, representada en este acto por la Señor Intendente MARIO RENÉ MIMESSI, con domicilio en su respectiva sede municipal, por la otra parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:-----

ANTECEDENTES:

--- Que mediante la Resolución S.O.P. N° 609/21 se adjudica la obra y se faculta a firmar el Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tartagal, para la ejecución de la obra "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE EN PARAJE NUEVO POZO - TONONO - TARTAGAL - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", por la suma de \$ 128.011,66 (pesos ciento veintiocho mil once con 66/100) y un plazo de 15 (quince) días corridos.-----

--- Que tal como informa la Municipalidad de Tartagal y la Inspección de Obra, atento a que la obra de referencia fue ejecutada el día 15 de Junio de 2.022 por personal del programa ATLAS de Aguas del Norte (CoSAySa), que realizó el reemplazo de la electrobomba en el pozo que abastece de agua potable a la Comunidad de Pozo Nuevo en Tonono, dejando operativo el sistema de abastecimiento de agua a la citada comunidad.-----

PRIMERA: "LAS PARTES" declaran y aceptan rescindir de común acuerdo el Convenio de Obra Pública celebrado en fecha 26/11/21, para la ejecución de la obra "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE EN PARAJE NUEVO POZO - TONONO - TARTAGAL - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA" - Expediente N° 125 - 225.554/21 - 0 y agregados, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 609/21, ello respecto de todos los trabajos ejecutados y/o a ejecutar, por los que ambas partes renuncian a todo reclamo, reconocimiento de gastos, indemnización, gastos improductivos, mayores costos imprevistos, lucro cesante, o cualquier otra acción que no se encuentre expresamente reconocida con motivo de lo acordado en el presente convenio.-----

6 --- Se deja expresa constancia que la rescisión acordada se realiza por Mutuo Acuerdo en virtud de lo establecido por los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19, por cuanto han surgido diversas complicaciones financieras que imposibilitaron continuar con la ejecución de la obra de referencia, generando así razones de fuerza mayor sobrevinientes a la adjudicación.-----

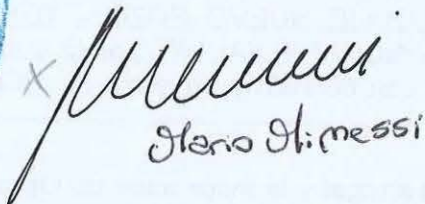


SEGUNDA: "LA SECRETARÍA" ocupará y dispondrá inmediatamente del terreno donde se emplaza la obra en el estado en que se encuentra y con todos los bienes incorporados a la misma, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" presta su plena conformidad.-----

TERCERA: Para el caso de suscitarse controversias, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero contencioso administrativo de la ciudad de Salta – Distrito Centro, constituyendo domicilio a tales efectos, "LA SECRETARÍA" en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. los Incas S/N de la ciudad de Salta y "LA MUNICIPALIDAD" en su sede municipal.-----

--- En plena conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 08 días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.-----



X 
Mario Di. messi


NG. DIRECTOR HUGO DE LA FUENTE
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO DE SALTA